



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 568-2013-PCNM

Lima, 29 de octubre de 2013.

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Zaida Catalina Pérez Escalante**, interviniendo como ponente el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución N° 186-2006-CNM, de 26 de mayo de 2005, doña Zaida Catalina Pérez Escalante fue nombrada Juez del Segundo Juzgado Especializado Penal de Rioja, Distrito Judicial de San Martín, habiendo juramentado en el cargo el 28 de junio del mismo año. Posteriormente, en virtud de la Resolución N° 002-2011-CNM del 10 de enero de 2011, se le expidió el título de Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de San Martín – Tarapoto del Distrito Judicial de San Martín. En tal sentido a la fecha ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Zaida Catalina Pérez Escalante en su condición de Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de San Martín – Tarapoto del Distrito Judicial de San Martín, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 29 de junio de 2006 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la magistrada en sesión pública del 29 de octubre de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, la magistrada no registra medidas disciplinarias y tampoco cuestionamientos a su conducta mediante el mecanismo de participación ciudadana. Por otro lado, doña Zaida Catalina Pérez Escalante ha acreditado haber recibido seis reconocimientos a su labor, cinco de ellos otorgados por el propio Poder Judicial. No registra ausencias o tardanzas injustificadas. En cuanto a la información del referéndum llevado a cabo durante el año 2012 por el Colegio de Abogados de San Martín proyecta un resultado aprobatorio para su desempeño como magistrada. Asimismo, no se advierte que haya sido sujeta de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad. Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con este parámetro de evaluación y aclarado las dudas surgidas durante el acto de entrevista;

N° 568-2013-PCNM

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales doña Zaida Catalina Pérez Escalante, en el periodo sujeta a evaluación, ha observado una conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, en el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.35 sobre un máximo de 2.0, que constituye un indicador aprobatorio. Por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada, se advierte una buena actuación en la gestión y organización, lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable. Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Poder Judicial, si bien no se ajusta a los parámetros requeridos en el presente proceso de evaluación integral y ratificación, de la evaluación concordante con los parámetros precedentes se puede colegir que la magistrada se encuentra desarrollando su función jurisdiccional en forma adecuada;

De otro lado, sobre su desarrollo profesional, se aprecia que doña Zaida Catalina Pérez Escalante denota un gran interés por mantenerse actualizada, habiendo desarrollado en forma continua cursos de especialización/diplomados, en los cuales ha obtenido notas aprobatorias, destacando los realizados en la Academia de la Magistratura y en la Universidad Nacional de Trujillo. Además, según se advierte de la información contenida en el formato de datos, durante el periodo sujeto a evaluación esta magistrada ha egresado del Doctorado en Derecho cursado ante la Universidad de San Martín de Porres. En tal sentido, todos estos elementos inciden directamente en el mejoramiento de su ejercicio jurisdiccional;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por la magistrada sobre este rubro, permiten concluir que cuenta un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función jurisdiccional;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Zaida Catalina Pérez Escalante es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes y necesarias para el desempeño de la función jurisdiccional; por lo que, se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 568-2013-PCNM

26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión del 29 de octubre de 2013;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Zaida Catalina Pérez Escalante y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de San Martín – Tarapoto, Distrito Judicial de San Martín.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



MAXIMO HERRERA BONILLA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



LUIS MAEZONO YAMASHITA



GASTON SOTO VALLENAS



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA